LICITACION PUBLICA No. LP-DEO-SMCN-054-2024

OBJETO "CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION Y/O MANTENIMIENTO Y/O ATENCIÓN DE PUNTOS CRITICOS DEL CORREDOR VIAL CARRETERA TRANSVERSAL CENTRAL DEL PACIFICO (QUIBDO-PEREIRA), LOCALIZADO EN LOS DEPARTAMENTOS DE CHOCO Y RISARALDA"

Fecha y hora de inicio: 30 de octubre de 2024, 09:24 am
Fecha y hora de suspensión: 30 de octubre de 2024, 10:32 am
Fecha y hora de reanudación: 8 de noviembre de 2024, 11:40 am
Fecha y hora de suspensión: 8 de noviembre de 2024, 12:15 pm
Fecha y hora de reanudación: 8 de noviembre de 2024, 06:11 pm
Fecha y hora de culminación: 8 de noviembre de 2024, 6:24 pm

Siendo las 09:24 a.m., a través de asistencia presencial en las instalaciones de la entidad en la ciudad de Bogotá D.C ubicadas en la Calle 25G No. 73B - 90, Complejo Empresarial Central Point, piso 4, auditorio Guillermo Gaviria Correa y a través de la plataforma Teams, se encuentran reunidos la Subdirectora de Procesos de Selección Contractuales, los integrantes del Comité Evaluador, los proponentes registrados y demás interesados en participar en el proceso que accedieron a través del enlace publicado para tal fin en la plataforma del SECOP II con el fin de adelantar la audiencia de apertura sobre 2, establecimiento de orden de elegibilidad y adjudicación de la licitación pública **LP-DEO-SMCN-054-2024**, cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION Y/O MANTENIMIENTO Y/O ATENCIÓN DE PUNTOS CRITICOS DEL CORREDOR VIAL CARRETERA TRANSVERSAL CENTRAL DEL PACIFICO (QUIBDO-PEREIRA), LOCALIZADO EN LOS DEPARTAMENTOS DE CHOCO Y RISARALDA",** el siguiente es el orden del día:

1. Instalación de la audiencia.
2. Lectura del Protocolo.
3. Lectura de las observaciones presentadas con posterioridad a la publicación del Informe Final de Evaluación en la plataforma del Secop II y hasta el inicio de la presente audiencia.
4. Uso de la palabra de los proponentes y veedores.
5. Respuesta a las observaciones presentadas con posterioridad a la publicación del Informe Final de Evaluación en la plataforma del Secop II y durante la presente audiencia.
6. Lectura de la calificación definitiva de los proponentes.
7. Apertura de los sobres económicos (sobre 2) de los proponentes calificados como hábiles.
8. Suspensión de La audiencia a efectos de conocer la TRM expedida por la Superfinanciera.
9. Reanudación de la audiencia.
10. Traslado a los proponentes del informe de la evaluación económica.
11. Lectura y respuesta de las observaciones presentadas al informe de evaluación de las ofertas económicas.
12. Establecimiento orden de elegibilidad
13. Recomendación del comité evaluador
14. Adjudicación por parte de la Subdirectora de Procesos de Selección Contractuales

PRIMERO. INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA.

Se da por instalada la audiencia por parte de la Subdirectora de Procesos de Selección Contractuales, el Comité Evaluador y los proponentes registrados y demás interesados en participar en el proceso.

SEGUNDO. LECTURA DEL PROTOCOLO

Instalada la audiencia, se procederá a dar lectura a las observaciones que se hayan presentado a través de la plataforma SECOP II al documento de respuesta publicado en la fecha establecida en el cronograma del proceso de selección y se dará el uso de la palabra a los asistentes a la audiencia para pronunciarse sobre las respuestas dadas por la entidad estatal a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación por UNA UNICA VEZ por el término máximo de hasta cinco (5) minutos.

En caso de que alguno de los interesados en intervenir no sea el representante legal del proponente, deberá acreditar previamente su calidad de apoderado a través de mensaje enviado en la plataforma SECOP II allegando poder debidamente otorgado, el cual será verificado al momento de su intervención.

Los proponentes observantes tendrán la carga de demostrar con evidencia física material lo manifestado en sus observaciones

Derecho de Réplica: Presentadas las observaciones por los proponentes en audiencia, el moderador en una segunda fase concederá el uso de la palabra en debido orden y respeto, por una ÚNICA vez y por el término máximo de 5 minutos al oferente que así lo solicite, para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes.

Las personas conectadas a través de la plataforma Microsoft Teams deben permanecer con el micrófono silenciado y cámaras apagadas, mientras se esté haciendo uso de la palabra por parte de algún participante de la audiencia, el moderador y los miembros del comité evaluador, de no hacerlo se procederá a silenciar todos los micrófonos y solo se les habilitará en el momento que les sea otorgado el uso de la palabra.

Las personas deben demostrar una actitud de respeto y compostura durante el trámite de la audiencia, de no hacerlo, ser realizará el llamado de atención correspondiente por parte del moderador de la audiencia, de no atender el requerimiento que se le realice, se procederá a expulsarlo de la audiencia.

Se advierte a todos los participantes que la entidad NO admite la presentación de Contra observaciones ni contra Replicas y que en todo caso contra la decisión que adopte el comité evaluador una vez resueltas las observaciones y replicas presentadas, no es posible en esta instancia presentar observaciones, puesto que se entiende surtida y agotada esta etapa en virtud que los tiempos para presentar las respectivas observaciones y replicas son perentorios y preclusivos.

En razón a lo anterior las observaciones que sean radicadas en la plataforma del SECOP II, en el chat de la plataforma virtual y/o presencial, correo electrónico o radicación oficial Invias, posteriores al tiempo otorgado en este protocolo **NO** serán consideradas por el Comité Evaluador.

Toda intervención debe ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente, y estará limitada a la duración máxima que se ha señalado.

Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda, para lo cual la audiencia podrá ser suspendida por el tiempo que requiera el comité evaluador con la finalidad de atender las mismas.

Resueltas las observaciones se leerá la calificación definitiva de los oferentes y se procederá con la apertura del Sobre No. 2 - propuesta económica de los proponentes calificados como hábiles, verificado que la misma vaya dirigida al proceso, haya sido suscrita por el representante legal del proponente y dando lectura al valor total de la oferta.

Culminado el procedimiento señalado anteriormente, se indicará a la audiencia la TRM que aplica conforme al pliego de condiciones y se determinará el método de evaluación que será utilizado, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, así mismo, se publicará en la plataforma SECOP II las ofertas económicas de todos los proponentes calificados como hábiles y se procederá a suspender la audiencia a fin de realizar la respectiva evaluación de las ofertas económicas.

Una vez haya finalizada la evaluación de las ofertas económicas se publicará el resultado de esta en la plataforma SECOP II y se dará traslado a los proponentes para pronunciarse ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE respecto de la evaluación de las ofertas económicas.

Reanudada la audiencia se procederá a dar lectura de las observaciones presentadas a la oferta económica, de ser el caso, y dar respuesta a las mismas, para posteriormente establecer el orden de elegibilidad.

Establecido el orden de elegibilidad, se procederá con la recomendación por parte del comité evaluador y posterior adjudicación y/o declaratoria de desierto por parte de la Subdirectora de procesos de selección contractuales de la Entidad, con lo que se dará por culminada la audiencia

TERCERO. LECTURA DE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS CON A LA PUBLICACIÓN DEL INFORME FINAL DE EVALUACION EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II Y HASTA EL INICIO DE LA PRESENTE AUDIENCIA

En este estado de la audiencia se realiza verificación en SECOP II, en el expediente del proceso, evidenciando que a se presentaron las siguientes observaciones.

- **PROPONENTE No 1 CONSORCIO SAN ALONSO**

El proponente mediante mensaje CO1.MSG.7068998 a las 5:42 pm del 29 de octubre de 2024, allega el siguiente documento “Observacion oferente 4 INVIAS 054.pdf”, el cual fue aperturado y leído por parte del comité evaluador.

- **PROPONENTE No 3 UNIÓN TEMPORAL QUIBDÓ PEREIRA ACL**

El proponente mediante mensaje CO1.MSG.7070095 a las 8:11 pm del 29 de octubre de 2024, allega el siguiente documento “OBSERVACIÓN AL PROPONENTE 7.pdf”, el cual fue aperturado y leído por parte del comité evaluador.

- **PROPONENTE No 6 CONSORCIO CONEXIÓN RISARALDA – CHOCÓ**

El proponente mediante mensaje CO1.MSG.7068538 a las 11:19 pm del 29 de octubre de 2024, allega el siguiente documento “Observacion a Consorcio San Antonio 054.pdf”, el cual fue aperturado y leído por parte del comité evaluador.

- **PROPONENTE No 7 CONSORCIO SAN ANTONIO 054**

El proponente mediante mensaje CO1.MSG.7069045 a las 08:52 am del 30 de octubre de 2024, allega el siguiente archivo “1_obs al informe def.zip”, el cual fue aperturado y leído por parte del comité evaluador.

DERECHO DE REPLICA

- **PROPONENTE No 4 CONSORCIO AR PACIFICO**

El proponente mediante mensaje CO1.MSG.7072968 a las 11:10 am del 30 de octubre de 2024, allega el siguiente documento “Respuesta a obs.C.SanAlonso_C. AR PACIFICO.pdf”, el cual fue aperturado y leído por parte del comité evaluador, mediante la cual ejerce derecho a réplica respecto de observación realizada a su oferta.

- **PROPONENTE No 7 CONSORCIO SAN ANTONIO 054**

El proponente mediante mensaje CO1.MSG.7071424 a las 10:20 am del 30 de octubre de 2024, allega el siguiente documento “respuesta observaciones presentadas.pdf”, el cual fue aperturado y leído por parte del comité evaluador, mediante la cual ejerce derecho a réplica respecto de observación realizada a su oferta.

CUARTO. USO DE LA PALABRA A LOS PROPONENTES Y VEEDORES

En este estado de la audiencia, se pregunta a los asistentes al proceso si tienen observaciones adicionales, sin que alguien solicite el uso de la palabra, por lo que se pasa al momento de uso de la palabra para derecho a replica

DERECHO A REPLICA

En este punto de la audiencia, se pregunto a cada uno de los proponentes observados si deseaban realizar el ejercicio de defensa respecto de las observaciones que se realizaron a cada una de sus ofertas, para lo cual intervinieron los siguientes:

- **PROPONENTE No 4 CONSORCIO AR PACIFICO**

Interviene la Señora Diana Patricia Bernal Pinzón, quien en calidad de apoderada del proponente, quien indico:

"Al respecto lo primero que queremos dejar claro es que de parte del proponente numero cuatro rechazamos precisamente estas observaciones de manera extemporánea, que tienen como finalidad generar confusión en el comité evaluador como tal, frente a la observación dada por el consorcio San Alonso específicamente, el lo que está advirtiendo en la observación es que el contrato número cuatro presentado con la oferta, en su concepto no cumpliría con las exigencias del pliego de condiciones, porque entiende que precisamente esta experiencia tendría que ser relacionada con la experiencia principal que tiene referencia a las obras viales, en esta ,medida precisamente queremos advertir que el pliego de condiciones ha sido supremamente claro cuando hace referencia a la experiencia secundaria adicional y la define de manera clara como la experiencia para proyectos de atención, prevención y mitigación de obras de emergencias mediante obras de estabilización de taludes o recuperación de bancas, experiencia que define el mismo Pliego como experiencia combinada al respecto, llama la atención del comité que Colombia Compra en concepto 493 de 2022, tuvo la oportunidad de referirse a estas experiencias combinadas, y precisamente la asoció a este tipo de procesos en los que se contemplan dos o más actividades a contratar y en las cuales la entidad puede, de manera clara pedir una experiencia general y una experiencia específica de cada una de las actividades a contratar y esto fue lo que precisamente le decimos al consorcio Alonso que hizo en INVIAS en este pliego de condiciones, es claro que la actividad secundaria tiene su propia experiencia general, porque precisamente se define de manera independiente de la primera experiencia solicitada de acuerdo con la matriz, y se refiere específicamente a la construcción o mejoramiento, mantenimiento, rehabilitación de obras, a la atención de emergencias y no especifica que esta tipo de actividades tenga que hacer acreditado en el marco de procesos o de contratos como tal que hayan sido referido a obras viales, entonces hacemos esta aclaración al comité evaluador, le referenciamos este concepto de Colombia Compra que deja muy clara la regla de que cuando se habla de experiencias combinadas, cada una de las experiencias puede tener su experiencia general y específica, y en esta medida y teniendo en cuenta que el Pliego es claro en decir que para la actividad secundaria se entenderá en el contexto de su propia experiencia general, le solicitamos al comité mantener la evaluación del informe número dos, tener como hábil al consorcio AR Pacífico y seguir los lineamientos que se dieron en el proceso de Selección 050, donde también la entidad avalo la experiencia presentada en las mismas condiciones, muchas gracias."

- **PROPONENTE No 7 CONSORCIO SAN ANTONIO 054**

Interviene la Señora Mayra Ramírez, quien en calidad de apoderada del proponente indico:

"E*n primera medida el consorcio se ratifica en cada uno de los apartados del documento allegado en principio, pues solicitamos al Comité y a la entidad calificar la propuesta presentada por el consorcio San Antonio como hábil en su valoración técnica, y por ende, hábil en la totalidad de los requisitos habilitantes de la propuesta presentada en los términos del documento allegado a la entidad este proponente atendió a los lineamientos del pliego de condiciones, entregando en los términos del numeral 3.5.6 un certificado de experiencia emitido por la Agencia Nacional de Infraestructura en donde dicha certificación hace la remisión a la parte especial y al apéndice técnico del contrato.*

No se pretende, o sea, es un error indicar que se pretende acreditar la experiencia con la parte especial y el apéndice técnico, lo que tenemos es una certificación que remite a estos dos documentos, lo que prueba que el Comité y la entidad tiene en sus manos toda la información necesaria que acredita que este proponente si cumple con la experiencia general y específica que solicita el pliego de condiciones del presente proyecto o del presente proceso licitatorio, en este entendido no atiende a la realidad afirmar que el Comité no tiene como evidenciar el tipo de vía, igualmente no es verdad que este proponente pretende certificar la experiencia con un documento no válido, ya que la certificación está numerada en el 3.5.6, desvirtuando las bases que soportan la decisión de la entidad se reitera que es necesario que el Comité revise la documentación aportada por este proponente y con ello habilite la oferta, ya que en este proceso se está acotando a un formalismo interpretado por el Comité, pero este formalismo no es una causal de rechazo se recuerda que en todas las instancias del actual administrativo debe primar lo sustancial antes que lo formal."

Continua la intervención en el tiempo estipulado el Señor Mauricio Alejandro Ortiz, quien en calidad de apoderada del proponente indico:

"De acuerdo a las observaciones presentadas por el oferente número tres UT quibdó pereira ACL, a través de la plataforma Secop II el día de hoy a las 10:20 de la mañana damos la debida respuesta al oferente número tres como al oferente número seis consorcio conexión risaralda choco, entonces pues viendo los do minutos y cuarenta y siete segundos que me quedan, voy a tratar de darle la lectura al documento, que ya se encuentra en la plataforma, con respecto a la observación del oferente número tres UT Quibdó Pereira ACL, quien manifiesta que no puede ser tenido en cuenta el contrato, ya que dentro del formato número tres y formato número cinco se puede manifestar el mismo, la respuesta es la siguiente, se identifica que la observación no es válida, ya que, acorde a lo expuesto en el item y del numeral 3.5.3 consideraciones para la validez de la experiencia requerida, se encuentra el pantallazo del numeral, conforme a lo anterior este contrato se sigue manteniendo en la capacidad residual, ya que comprende actividades de mantenimiento, siendo de orden uno el de concesión y de orden dos el de EPC, como aparece en el formato 5C de capacidad residual y con respecto a la experiencia aportada, solo se acredita y certifica la etapa de construcción de la infraestructura de transporte, la cual fue recibida como se corrobora con la certificación, aportaron en orden uno, emitida por el contratante, que es el concesionario autovía Neiva Girardot y a su vez un alcance emitido por la Agencia nacional de Infraestructura, por tal motivo, solicitamos no tener en cuenta la observación presentada por oferente número tres por no tener bases sólidas y su fundamento bajo pliego de condiciones.

Y con respecto a la observación allegada por el oferente número seis, consorcio conexión Risaralda, le recordamos amablemente al proponente que la experiencia aportada corresponde a contratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales, acorde a lo anterior, el contratante no es la Agencia Nacional de Infraestructura, es el concesionario autovía Neiva Girardot, por lo cual la información aportada entre la certificación emitida en soporte número del contrato de orden uno por el contratante concesionario autovía Neiva Girardot fue emitida y expedid por el únicamente en su etapa de construcción, por tal motivo los recibo por la ANI al concesionario no le competen dentro de la certificación al EPC, por tal motivo solicitamos no tener en cuenta la observación presentada por oferente número seis por no tener bases sólidas y su fundamento bajo pliego de condiciones del proceso."

NOTA: En este estado de la audiencia se suspende la audiencia siendo las 10:32 am del 30 de octubre de 2024 a fin de que el comité evaluador revise y de respuesta a las observaciones y replicas presentadas.

NOTA 2: Durante el termino de suspensión el comité evaluador del proceso requirió al PROPONENTE No 7 CONSORCIO SAN ANTONIO 054, para que en el término de cinco días hábiles siguientes allegue unas aclaraciones o subsanaciones que no le fueron solicitadas en su oportunidad.

QUINTO: RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS CON POSTERIORIDAD A LA PUBLICACIÓN DEL INFORME FINAL DE EVALUACION EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II Y DURANTE LA PRESENTE AUDIENCIA.

NOTA: Siendo las 11:40 am del 8 de noviembre de 2024 se reanudo a audiencia a fin de que el comité evaluador se pronuncie respecto de las observaciones recibidas.

En atención a las observaciones presentadas al Informe Final de evaluación, el comité evaluador se permite dar respuesta en los siguientes términos, aclarando que dará las respuestas en orden de acuerdo al número de proponente observado:

- **PROPONENTE No. 4 CONSORCIO AR PACIFICO**

El comité evaluador se permite indicar que la escogencia de la experiencia principal y secundaria que aplica para el presente proceso se basó estrictamente en la Matriz 1 – Experiencia establecida por el ente rector Agencia Nacional de Contratación Pública.

De tal forma, en el Documento Base Definitivo para el proceso, el requerimiento de experiencia establece de manera taxativa que los proponentes para la acreditación de experiencia, deberán aportar contratos que hayan contenido la ejecución de:

EXPERIENCIA DE LA ACTIVIDAD PRINCIPAL:

*"**EXPERIENCIA GENERAL:** CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O RECONSTRUCCIÓN O*

REHABILITACIÓN O PAVIMENTACIÓN O REPAVIMENTACIÓN O CONSERVACIÓN EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE CARRETERAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.

***EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor de PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente proceso de contratación."*

EXPERIENCIA DE LA ACTIVIDAD SECUNDARIA:

*"**EXPERIENCIA SECUNDARIA:** EXPERIENCIA GENERAL: PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO UNA, O ALGUNAS, DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: -CONSTRUCCION O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACION DE TALUDES O RECUPERACION DE BANCA.*

-ATENCION OBRAS DE EMERGENCIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE ESTABILIZACION DE TALUDES O RECUPERACION DE BANCA."

En ese sentido, frente a las observaciones es pertinente enfatizar que si bien la entidad establecio como requisito una experiencia enmarcada en el capítulo 4. OBRAS EN VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O TERCIARIAS O URBANAS PARA ATENCIÓN, PREVENCIÓN O MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS DIFERENTES A CONTRATACIÓN DIRECTA de la Matriz 1 – Experiencia, no quiere decir esto que para la acreditación de la experiencia secundaria deba exigirse alguna tipología de vías de las establecidas en el titulo del capitulo, toda vez que para el caso en revisión la experiencia exigida es taxativa y NO establece en ningún acapite la exigencia de algún tipo de vías para la acreditación de la actividad a contratar, como se puede evidenciar:

4.2 PROYECTOS DE ATENCION, PREVENCIÓN O MITIGACIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIAS MEDIANTE OBRAS DE ESTABILIZACION DE TALUDES O RECUPERACION DE BANCA	GENERAL	**PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO UNA, O ALGUNAS, DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:** - CONSTRUCCION O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACION DE TALUDES O RECUPERACION DE BANCA - ATENCION OBRAS DE EMERGENCIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE ESTABILIZACION DE TALUDES O RECUPERACION DE BANCA		
	ESPECIFICA	Por lo menos un (1) contrato de los contratos válidos aportados como experiencia general que corresponda a LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE ESTABILIZACION DE TALUDES O RECUPERACION DE BANCA y el valor corresponda como mínimo al **XX% del Presupuesto Oficial.**		
	% DE DIMENSIONAMIENTO	**Factor XX%**		
		100%	85%	70%

En tal sentido, y como quiera que de lo establecido en el pliego de condiciones y la Matriz 1 de Experiencia, no existe regla que imponga validar las experiencias exigidas por la entidad en consonancia con el titulo del capitulo en el que se encuentran listadas, NO resulta aplicabe exigir al proponente observado que acredite una condicion de experiencia bajo unas tipologias de vias, que no se encuentra establecidas para el requerimiento, acudiendo a conjeturas o analisis subjetivos de quienes realizan la observación.

Aunado a lo anterior, el pliego de condiciones en su numeral 3.5.2 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA establece lo siguiente:

"(…)
***Nota:** Para el caso de experiencias combinadas un Proponente podrá acreditar experiencia en una o más actividades con un contrato o con contratos distintos.*

Para la actividad secundaria en caso de requerirse la experiencia específica, se entenderá en el contexto de la experiencia general solicitada en dicha actividad.
(…)" Subrayado fuera de texto

En ese sentio y teniendo en cuenta lo dispuesto en la nota del numeral 3.5.2 del pliego de condiciones, se tiene que la experiencia general del numeral 4.2 PROYECTOS DE ATENCION, PREVENCIÓN O MITIGACIÓN DE OBRAS DE

EMERGENCIAS MEDIANTE OBRAS DE ESTABILIZACION DE TALUDES O RECUPERACION DE BANCA de la matriz 1 de experiencia indica:

PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO UNA, O ALGUNAS, DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- CONSTRUCCION O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACION DE TALUDES O RECUPERACION DE BANCA

- ATENCION OBRAS DE EMERGENCIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE ESTABILIZACION DE TALUDES O RECUPERACION DE BANCA

Asi las cosas y en el contexto de esta experiencia general debe entenderse la experiencia secundaria solicitada por la entidad como requisito de experiencia especifica, por lo cual al NO exigirse ningún tipo vías dentro de la experiencia general, mal haria el comité evaluador en dar un contexto a esta que no tiene.

Por lo anteriormente expuesto, la observación NO se considera procedente y se mantiene la calificación técnica otorgada al proponente No.4 CONSORCIO AR PACIFICO.

- **PROPONENTE No.7 CONSORCIO SAN ANTONIO 054**

Partiendo de la observación presentada, de lo expuesto por el proponente en ejercicio de su derecho a replica y de lo indicado por este mismo como respuesta al requerimiento realizado por la entidad, el comité evaluador se permite indicar lo siguiente:

Respecto del valor ejecutado del contrato de Orden No 1:

Frente a esto el comité evaluador debe indicar que según lo dispone el numeral 6.1 del artículo 6 de la ley 1150 de 2007 el certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio, no obstante lo anterior y como quiera que verificada la documentación aportada por el proponente, en específico las certificación emitida por AUTOVIA NEIVA GIRARDOT SAS se observa que en la misma se indica son valores pactados y no ejecutados, entendiendo por las definición de pactados que estos valores son los inicialmente acordados antes del inicio de ejecución de las obras y no necesariamente corresponden a los valores finalmente ejecutados o pagados por la ejecución del contrato.

Extracto certificación aportada con la propuesta

2 Que los valores pactados en el contrato para la ejecución de las obras de construcción de las siguientes Unidades Funcionales son:

a. Unidad Funcional 1: $ 57.652.761.753 IVA incluido
b. Unidad Funcional 3: $ 99.017.805.036 IVA incluido
c. Unidad Funcional 5: $ 71.275.440.736 IVA incluido
d. Unidad Funcional 2B: $ 110.508.968.812 IVA incluido
e. Unidad Funcional 4A: $ 119.770.258.689 IVA incluido
f. Unidad Funcional 2A: $ 109.198.621.632 IVA incluido
g. Unidad Funcional 4B: $ 147.779.216.065 IVA incluido

Extracto certificación de fecha 31 de octubre de 2024, aportada por el proponente como respuesta a requerimiento del comité evaluador

2. Que los valores pactados en el contrato para la ejecución de las obras de construcción de las siguientes Unidades Funcionales son:

a. Unidad Funcional 1: $ 57.652.761.753 IVA incluido
b. Unidad Funcional 3: $ 99.017.805.036 IVA incluido
c. Unidad Funcional 5: $ 71.275.440.736 IVA incluido
d. Unidad Funcional 2B: $ 110.508.968.812 IVA incluido
e. Unidad Funcional 4A: $ 119.770.258.689 IVA incluido
f. Unidad Funcional 2A: $ 109.198.621.632 IVA incluido
g. Unidad Funcional 4B: $ 147.779.216.065 IVA incluido

En este punto, para el comité existe al menos una información Inexacta respecto del valor del contrato, esto partiendo del hecho que de la misma oferta presentada por el proponente se indican otros valores para el contrato como se pasa a ver a continuación:

Extracto del Formato 5C aportado por el Integrante ALCA INGENIEIRA SAS

2	EPC	Construcción, Mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de obras en la Etapa Preoperativa, La Etapa de Mantenimiento y La Etapa de Reversión del Proyecto Neiva - Espinal - Girardot	Concesión Autovía Neiva Girardot S.A.S	356	896.836.180.640,00

Extracto contrato suscrito entre AUTOVIA NEIVA GIRARDOT SAS y CONSORCIO CONSTRUCTURO AUTOVIA NEIVA GIRARDOT

13.01 Remuneración de la Etapa Preoperativa

El monto total a ser pagado por la Sociedad Concesionaria al Contratista como contraprestación por el cumplimiento de la totalidad de las actividades y obligaciones a cargo del Contratista durante la Etapa Preoperativa en virtud del presente Contrato será de [SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($753.959.000.000)] (la "Remuneración Etapa Preoperativa"), el cual es detallado en el Anexo 13.01 del presente Contrato. [Sin perjuicio de lo cual los valores que componen la Remuneración del Contratista en la Etapa Preoperativa son]:

13.03 Remuneración de la Etapa de Mantenimiento

El monto total a ser pagado por la Sociedad Concesionaria al Contratista como contraprestación por el cumplimiento de la totalidad de las actividades y obligaciones a cargo del Contratista durante la Etapa de Mantenimiento en virtud del presente Contrato será de CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS del Mes de Referencia ($491.474.000.000)], el cual es detallado en el Anexo 13.01 del presente Contrato.

Evidenciado lo anterior, no se tiene certeza por parte del comité evaluador del valor real del contrato, si en verdad son $715.203.072.723 que suman los valores de las unidades funcionales según certificación emitida por AUTOVIA NEIVA GIRARDOT SAS, o si son lo $896.836.180.640 que reporta el integrante ALCA INGENIERIA SAS en su formato 5C, o si son $1.245.433.000.000 que suman de los valores establecidos en el contrato suscrito entre AUTOVIA NEIVA GIRARDOT SAS y CONSORCIO CONSTRUCTURO AUTOVIA NEIVA GIRARDOT.

De la fecha de terminación del contrato de orden No 1

En los argumentos expuestos en su escrito señala que el contrato de orden No.1 suscrito con la Autovía Neiva – Girardot corresponde exclusivamente a la construcción de infraestructura vial, sin incluir actividades propias de la etapa operación y mantenimiento. Tal como se muestra a continuación:

> En conclusión, la experiencia que se presenta para acreditar nuestra participación en el proyecto NEIVA ESPINAL-GIRARDOT corresponde exclusivamente a la construcción de infraestructura vial, tal como se detalla en la certificación emitida por AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S. Esta experiencia se ajusta a los requisitos establecidos en el pliego de la licitación en el literal I del numeral 3.5.3, en la medida que el objeto del subcontrato se centró en la ejecución de obras de infraestructura de transporte en la fase de construcción, no se incluye actividades de la Etapa de Operación y Mantenimiento, hechos que soportan las certificaciones adjuntas.

Adicionalmente, en la nueva certificación aportada expedida por parte del concesionario Autovía Neiva Girardot SAS, se indica que la fecha de terminación de la ejecución del contrato en cuestión fue el día 28 de octubre de 2022, sin embargo, de manera contradictoria establece en su comunicado que el contrato aún se encuentra en ejecución, argumento que también fue manifestado en su intervención realizada en la audiencia. Aunado a ello, en la misma certificación también se indica que el contrato fue liquidado el día 26 de abril de 2024.

5. Que la fecha de terminación de la ejecución del contrato es 28/10/2022

6. Que la fecha de recibo final a satisfacción y liquidación es 26/04/2024

Sin embargo, en su comunicado el proponente se contradice al indicar que el contrato en mención aún se encuentra en ejecución y por tal razón lo registra en el formato 5C del consorciado Alca Ingeniería SAS, toda vez que tiene pendiente actividades de mantenimiento del corredor durante la etapa operación y mantenimiento y reversión del contrato. Se anexa extracto del documento:

> Adicionalmente aclaramos que, el contrato de orden 2 reportado en el formato 5C del Consorciado ALCA INGENIERIA SAS - Saldos de Contratos en Ejecución, corresponde únicamente a actividades de mantenimiento del corredor durante la etapa de operación y mantenimiento y reversión que se encuentra en ejecución.

En este sentido el comité evaluador encuentra otra Inexactitud dentro de la información aportada por el proponente.

De la validación de la experiencia en procesos anteriores.

De los argumentos expuestos por el proponente observado dentro del uso de su derecho a replica hace referencia a que en otros procesos tanto de la entidad como del IDU le ha sido validada la experiencia, ante ello es importante aclarar que la entidad no puede asumir como propias las evaluaciones que hacen otras entidades como el IDU por desconocer los hechos facticos que rodean las evaluaciones de los mencionados procesos, de igual forma la entidad ha sido enfática en afirmar que dentro de los procesos de selección que adelanta, cada uno de ellos es independiente, y requiere de la validación propia de las condiciones que se exigen en cada proceso y de la evaluación que realizan los profesionales que componen el comité evaluador designado en cada uno de ellos, por lo cual no opera una especie de evaluación automática en donde la entidad deba valer un contrato solo por que en otro proceso quedo valido.

Dicho lo anterior, y producto de la certificación emitida por AUTOVIA NEIVA GIRARDOT SAS de fecha 31 de octubre de 2024, allegada como respuesta a la solicitud de aclaración realizada al proponente, al comité evaluador se le genero una duda respecto de los procesos de selección referenciados por el proponente en donde se le había aceptado la experiencia de este contrato, sobre todo en los que tuvieron fecha de cierre anterior a la fecha de terminación del contrato que indica AUTOVIA NEIVA GIRARDOT SAS en la certificación, por lo cual procedió a revisar la verificación de dichos procesos, encontrando que:

Para el proceso **LP-DTE-SEP-006-2022,** que tuvo como fecha de cierre el 30 de agosto de 2022, en el cual ALCA INGENIERIA SAS hizo parte del proponente No 12 Consorcio San Basilo, se pudo evidenciar que para acreditar el contrato se allego la siguiente información:

3. Que los valores pactados en el contrato para la ejecución de las obras de construcción de las siguientes Unidades Funcionales son:

a. Unidad Funcional 1: $ 57.652.761.753 IVA incluido.
b. Unidad Funcional 3: $ 99.017.805.036 IVA incluido
c. Unidad Funcional 5: $ 71.275.440.736 IVA incluido

4. Que los plazos para la ejecución de estas Unidades Funcionales fueron los siguientes:

Unidad Funcional 1
Fecha de inicio de la Obra: 20 de septiembre de 2016
Fecha de terminación de la Obra: 27 de agosto de 2018

Unidad Funcional 3
Fecha de inicio de la Obra: 01 de junio de 2018
Fecha de terminación de la Obra: 10 de agosto de 2020

Unidad Funcional 5
Fecha de inicio de la Obra: 2 de junio de 2017
Fecha de terminación de la Obra: 2 de febrero de 2020

Para el proceso **LP-DTE-055-2021,** que tuvo como fecha de cierre el 9 de febrero de 2022, en el cual ALCA INGENIERIA SAS hizo parte del proponente No 3 Consorcio San Jose, se pudo evidenciar que para acreditar el contrato se allego la siguiente información:

3. Que los valores pactados en el contrato para la ejecución de las obras de construcción de las siguientes Unidades Funcionales son:

a. Unidad Funcional 1: $ 57.652.761.753 IVA incluido.
b. Unidad Funcional 3: $ 99.017.805.036 IVA incluido
c. Unidad Funcional 5: $ 71.275.440.736 IVA incluido

4. Que los plazos para la ejecución de estas Unidades Funcionales fueron los siguientes:

Unidad Funcional 1
Fecha de inicio de la Obra: 20 de septiembre de 2016
Fecha de terminación de la Obra: 27 de agosto de 2018

Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica. Chía, Cundinamarca
Tel 8844359
e-mail: atencionalusuario@autovia.com.co
ANG-FAC-22 REV. No. 1, 17-03-2016

AUTOVÍA NEIVA - GIRARDOT
AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S.
Nit 900.903.279-8
HOJA 2 DE 10

Unidad Funcional 3
Fecha de inicio de la Obra: 01 de junio de 2018
Fecha de terminación de la Obra: 10 de agosto de 2020

Unidad Funcional 5
Fecha de inicio de la Obra: 2 de junio de 2017
Fecha de terminación de la Obra: 2 de febrero de 2020

Dentro del mismo proceso allega alcance a la certificación donde refiere actividades de estudios y diseños:

3. Que los valores pactados en el contrato para la ejecución de las obras de construcción de las siguientes Unidades Funcionales son:

 Unidad Funcional 1: $ 57.652.761.753 IVA incluido.
 Unidad Funcional 3: $ 99.017.805.036 IVA incluido
 Unidad Funcional 5: $ 71.275.440.736 IVA incluido

 Estos valores corresponden solamente a la ejecución de construcción de obras para la unidad funcional 1, unidad funcional 3 y unidad funcional 5.

4. Que el valor pactado en relación con las actividades de ***Apropiación, revisión y modificación de los Estudios y Diseños***, es adicional al valor pactado por ejecución de obras de construcción.

La presente certificación se expide en el municipio de Chía, a los veintidós (22) días del mes de octubre de 2021.

JORGE ALEJANDRO GONZÁLEZ GÓMEZ
Representante Legal Suplente
Autovía Neiva Girardot S.A.S.

Producto de lo anterior y ante las diferencias encontradas entre todas las certificaciones que ha aportado el proponente en los diferentes procesos de selección, el comité evaluador acudió al RUES para verificar como se ha reportado esta experiencia ante la cámara de comercio para inscribirla en el RUP, encontrando entre otros:

00026666 ALCA INGENIERIA S A S	14/09/2020	ACTUALIZACION	00726240	›

MODELO ÚNICO DECLARACIÓN EXPERIENCIA

EL SUSCRITO

EN CALIDAD DE PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL DE

ALCA INGENIERIA S A S
(Nombre o razón social del proponente)

CON NIT: 00000830089381 - 5

CERTIFICO QUE:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 4.2.2.2 del Título VIII de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, los bienes, obras y/o servicios a los cuales corresponde la experiencia del contrato relacionado a continuación, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC), son los reportados en el anexo 2 del formulario RUES que presento en esta actuación

CONTRATO REPORTADO EN EL CONSECUTIVO No. 21 **DEL ANEXO 2 DEL FORMULARIO RUES.**

CONTRATISTA: CONSORCIO CONSTRUCTOR AUTOVIA NEIVA GIRARDOT

CONTRATANTE: AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S

VALOR EJECUTADO EN SMMLV A LA FECHA DE TERMINACIÓN: 259.677,86 (La conversión debe realizarse con el SMMLV del año de terminación del contrato y presentarse con dos decimales sin aproximaciones)

AÑO DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 2020

ESTADO DEL CONTRATO: Totalmente cumplido y ejecutado, incluidas todas sus adiciones y/o modificaciones.

* Al acompañar esta certificación del acta de liquidación del contrato ejecutado, declaro que, me consta que la información del acta está en firme, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.2.2.2. del Título VIII de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Esta certificación se presenta bajo la gravedad del juramento, entendiendo las implicaciones legales que esto conlleva.

MORALES RIGUEROS CARLOS ALFONSO
(Nombre del respresentante legal o proponente persona natural)

CC/CE/PP. No. 80410780

Firma

Numeral 1 inciso 1.2 y numeral 2 inciso 2.5 del Artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y Numeral 4.2.2.2. del Título VIII de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

De lo anterior, llama la atención que el Representante Legal para la época, reportara el contrato en cuestión como terminado en 2020, en documento anexo exigido por la Cámara de Comercio de Bogotá, así las cosas es claro que para el comité evaluador que el proponente ha venido reportando a la Cámara de Comercio de Bogotá y dentro de los procesos en los que participado la información de forma sesgada haciendo querer ver la finalización de ciertas unidades funcionales como la fecha de finalización del contrato, sacando provecho de ello y induciendo a error a los miembros de los comités evaluadores de los procesos.

Así las cosas se tiene que el proponente para el contrato de orden No 1, no cumple con el criterio establecido en el literal D del numeral 3.5.2 que impone que los contratos para acreditar la experiencia exigida deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación, de igual forma al ser un contrato en el marco de un proyecto de concesión no se cumple con el requisito establecido en el literal I del numeral 3.5.3 de aportar la discriminación del valor ejecutado en la etapa de construcción.

Adicional a lo anterior y del análisis realizado por el comité evaluador, al encontrar inconsistencias en la información aportada por el proponente sobre las cuales puede existir una posible falsedad, en virtud de lo dispuesto en el numeral 1.11 del pliego de condiciones, el Proponente No 7 obtiene calificación de RECHAZADAO, y en consecuencia la entidad compulsara copias ante la cámara de comercio de Bogotá D.C. y ante la Fiscalía General de la Nación para que dentro del marco de sus competencias determinen si el actuar del integrante ALCA INGENIERIA SAS amerita la cancelación del registro del contrato en el RUP o se constituyó algún accionar que pueda ser tipificado como delito dentro de la legislación Colombiana.

SEXTO. LECTURA DE LA CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE LOS PROPONENTES

No.	PROPONENTE	EVALUACION JURIDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CAPACIDAD RESIDUAL	EXPERIENCIA REQUERIDA	CALIFICACION FINAL
1	CONSORCIO SAN ALONSO	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
2	CONSORCIO 054 SAN JOSE	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	RECHAZO	RECHAZO
3	UNIÓN TEMPORAL QUIBDÓ PEREIRA ACL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
4	CONSORCIO AR PACIFICO	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
5	CONSORCIO QUIBDO PEREIRA 2024	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	RECHAZO	RECHAZO
6	CONSORCIO CONEXIÓN RISARALDA - CHOCÓ	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
7	CONSORCIO SAN ANTONIO 054	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	RECHAZO	RECHAZO

SEPTIMO. APERTURA DE LOS SOBRES ECONÓMICOS (SOBRE 2) DE LOS PROPONENTES CALIFICADOS COMO HÁBILES Y LECTURA DEL MÉTODO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

A continuación, se procede a desencriptar las ofertas económicas y aperturar lo sobres de los proponentes calificados como admisible/hábil, verificando que venga dirigida al proceso y haya sido suscrita por el representante legal del proponente, además de dar lectura al valor total de cada una de ellas.

Finalizada la apertura y lectura de las ofertas económicas de los proponentes calificados como admisible/hábil se verificó la regla del pliego de condiciones, para determinar el método de evaluación de las ofertas económicas, en cual se estipula lo siguiente:

4.1.4. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio

web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819). El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6. Acto seguido, ***la entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas y definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija al día hábil siguiente****; sin embargo, la entidad debe finalizar la apertura de los sobres económicos hasta antes de las 3:00 pm. De conformidad con lo anterior, la entidad no podrá abrir los sobres económicos teniendo conocimiento de la TRM que regirá al día hábil siguiente. En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente, de manera que inicie y finalice la apertura de los sobres antes de las 3:00 pm del día respectivo.*

(…) El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

OCTAVO: SUSPENSIÓN DE LA AUDIENCIA A EFECTOS DE CONOCER LA TRM EXPEDIDA POR LA SUPERFINANCIERA

Teniendo en cuenta lo anterior, y en razón que la TRM aplicable al presente proceso solo se conocerá una vez la Superintendencia Financiera publique la TRM del día 12 de noviembre de 2024, es decir, la del día hábil siguiente a la de la apertura del sobre N°2, siendo las 12:15 pm del 8 de noviembre de 2024 se decide suspender la audiencia, solicitándole a los proponentes estar pendientes del SECOP II y el chat de la presente audiencia donde se indicara la hora estimada en que se reiniciara la audiencia.

NOVENO. REANUDACION DE LA AUDIENCIA

Siendo las 06:11 p.m. del día 8 de noviembre de 2024, se reanuda la audiencia, a efecto de determinar la TRM que regirá para el día hábil siguiente a la apertura del sobre N° 2 fue publicada en la página Web de la Superintendencia Financiera de Colombia por lo que, al ser consultada, se encuentra que la tasa representativa del mercado que regirá para el **12 de noviembre de 2024** es de **$ 4,346.70**, por lo que el método de evaluación aplicable al presente proceso de selección es el de **MEDIA ARITMETICA BAJA**

En este estado de la audiencia se les informa a los presentes que se publicó a través de la plataforma SECOP II el Informe de Evaluación Económica, y por el mismo medio y se corrió traslado de la misma a partir de su publicación para pronunciarse única y exclusivamente respecto del informe de evaluación económica.

Finalmente, junto con la evaluación de la oferta económica, se publicó un aviso señalando la fecha y hora en que se reanudaría la audiencia.

Se deja constancia que el informe de evaluación económica se publicó en el Secop II mediante mensaje CO1.MSG.7133117 evaluación a las 4:31 pm de fecha 08/11/2024, se corrió traslado hasta el reinicio de la audiencia.

DECIMO: TRASLADO A LOS PROPONENTES DEL INFORME DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA.

Se deja constancia que frente al informe de evaluación económica no se presentaran observaciones al mismo.

NOTA: En este estado del audiencia el PROPONENTE No 7 CONSORCIO SAN ANTONIO 054 deja constancia de estar en desacuerdo con el RECHAZO de su oferta, haciendo saber que solicitara formalmente la revocatoria del acto de adjudicación del proceso

DECIMO PRIMERO: LECTURA Y RESPUESTA DE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS.

Se deja constancia que no se presentaron observaciones al informe económico.

DECIMO SEGUNDO: ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD

ORDEN DE ELEGIBILIDAD			
Orden	**PROPONENTE**	**Número Propuesta**	**PUNTAJE**
1º	CONSORCIO SAN ALONSO	1	99,5375293
2º	UNIÓN TEMPORAL QUIBDÓ PEREIRA ACL	3	99,5230177
3º	CONSORCIO AR PACIFICO	4	98,6270995
4º	CONSORCIO 054 SAN JOSE	2	0,0000000
5º	CONSORCIO QUIBDO PEREIRA 2024	5	0,0000000
6º	CONSORCIO CONEXIÓN RISARALDA - CHOCÓ	6	0,0000000
7º	CONSORCIO SAN ANTONIO 054	7	0,0000000

DECIMO TERCERO: RECOMENDACIÓN COMIITE EVALUADOR

En razón a que la propuesta más favorable para los intereses de la Entidad y los fines por ella perseguidos, es la obtenida del procedimiento establecido para la determinación del orden de elegibilidad, se recomienda a la Subdirectora de Proceso de Selección Contractuales, adjudicar la Licitación Pública No. **LP-DEO-SMCN-054-2024** cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION Y/O MANTENIMIENTO Y/O ATENCIÓN DE PUNTOS CRITICOS DEL CORREDOR VIAL CARRETERA TRANSVERSAL CENTRAL DEL PACIFICO (QUIBDO-PEREIRA), LOCALIZADO EN LOS DEPARTAMENTOS DE CHOCO Y RISARALDA"**, al **PROPONENTE No 1 CONSORCIO SAN ALONSO,** conformado por las sociedades **INGENIERIA TRANSPORTE Y MAQUINARIA SAS,** identificada con NIT 900.102.268-1, con participación del 40%, **HARINSA NAVASFALT INFRAESTRUCTURA S.A.S,** identificada con NIT 901.558.296-7, con participación del 10%, **VNF SAS,** identificada con NIT 900.049.274-8, con participación del 40%, y la persona natural **HORACIO VEGA CARDENAS,** identificado con cedula de ciudadanía No 91.209.970, con participación del 10%, consorcio representado legalmente por **CARLOS IGNACIO CADAVID MEJIA,** identificado con la cedula de ciudadanía No. 71.788.628 por un valor total de la propuesta económica de **CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (170.598.188.840)** IVA incluido, valor que no sobrepasa el presupuesto oficial, el cual no fue objeto de corrección aritmética, con un plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2026, contados a partir de la fecha de la orden de inicio que impartirá el jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

DECIMO CUARTO ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA SUBDIRECTORA DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES

LA SUSCRITA SUBDIRECTORA DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES DEL INVIAS, manifiesto que acojo la recomendación del Comité Evaluador y en consecuencia ADJUDICO el proceso de Licitación Pública No. **LP-DEO-SMCN-054-2024** cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION Y/O MANTENIMIENTO Y/O ATENCIÓN DE PUNTOS CRITICOS DEL CORREDOR VIAL CARRETERA TRANSVERSAL CENTRAL DEL PACIFICO (QUIBDO-PEREIRA), LOCALIZADO EN LOS DEPARTAMENTOS DE CHOCO Y RISARALDA"**, al **PROPONENTE No 1 CONSORCIO SAN ALONSO,** conformado por las sociedades **INGENIERIA TRANSPORTE Y MAQUINARIA SAS,** identificada con NIT 900.102.268-1, con participación del 40%, **HARINSA NAVASFALT INFRAESTRUCTURA S.A.S,** identificada con NIT 901.558.296-7, con participación del 10%, **VNF SAS,**

identificada con NIT 900.049.274-8, con participación del 40%, y la persona natural **HORACIO VEGA CARDENAS,** identificado con cedula de ciudadanía No 91.209.970, con participación del 10%, consorcio representado legalmente por **CARLOS IGNACIO CADAVID MEJIA,** identificado con la cedula de ciudadanía No. 71.788.628 por un valor total de la propuesta económica de **CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (170.598.188.840)** IVA incluido, valor que no sobrepasa el presupuesto oficial, el cual no fue objeto de corrección aritmética, con un plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2026, contados a partir de la fecha de la orden de inicio que impartirá el jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

Se deja constancia que de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, al haberse surtido la adjudicación en audiencia Pública, la decisión se notifica en estrados, haciéndole saber a los interesados que contra esta decisión no procede ningún recurso, conforme con lo establecido en el artículo 77 de la ley 80 de 1993.

En esta instancia y siendo las 6:24 pm. del 8 de noviembre de 2024, se da por terminada la reunión de establecimiento del orden de elegibilidad de las propuestas, asignación de puntaje y la Audiencia de Adjudicación de la licitación pública **LP-DEO-SMCN-054-2024.**

NOTA: Los videos de la audiencia podrán ser consultados por cualquier interesado a través del siguiente link:

https://invias-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/pliego_invias_gov_co/EmVLv-LVcmtKlZE0l-De3SkBCQkOlY5Vn3AAgtgpG3K32Q?e=IvNddY

COMITE EVALUADOR

JUAN DAVID CARDENAS CABEZA **EVALUACIÓN JURÍDICA**
MANUEL BEJARANO CORONADO **EVALUACIÓN FINANCIERA**
CARLOS ANDRES PADILLA MEJIA **EVALUACIÓN TECNICA**
OSCAR FELIPE POLANIA IBARRA **EVALUACIÓN ECONOMICA**